

EXPEDIENTE: RR.IP. 0532/2018	ERIKA MARINO AMBROSO	FECHA RESOLUCIÓN: 18/06/2018
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE GOBIERNO		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Desechado por Improcedente		





RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE: ERIKA MARINO
AMBROSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE: RR.IP.0532/2018
FOLIO: 0101000080718

En la Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil dieciocho.- Visto. El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho. Se previno al promovente para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

- **Remitiría copia de la documentación con sus anexos, que el Sujeto Obligado puso a su disposición toda vez que, señalo como medio para oír y recibir notificaciones en su solicitud, "Acudir a la Oficina de Información Pública", así como la constancia de notificación de la respuesta.**

Al respecto se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido al promovente para desahogar la prevención transcurrió del seis al doce de junio de dos mil dieciocho, de conformidad con lo establecido en los artículos 230 y 238, de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, en relación con lo dispuesto en el **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, aprobado mediante Acuerdo 0813/SO/01-06/2016, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis. **Ahora bien**, toda vez que la Unidad de Correspondencia de este Instituto no ha reportado, a esta Dirección, la recepción de promoción alguna por parte del recurrente tendiente a desahogar la prevención realizada mediante acuerdo del veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, se hace efectivo el apercibimiento formulado en el mismo, consecuentemente, con fundamento en el **artículo 248, fracción IV** de la **Ley de en cita**, en relación al **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del Procedimiento líneas arriba mencionado**, se tiene por **DESECHADO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 254, párrafo tercero, **Ley de Transparencia,**



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE: ERIKA MARINO
AMBROSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE: RR.IP.0532/2018
FOLIO: 0101000080718

Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al promovente que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréguese el presente acuerdo al expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo al promovente a través del medio señalado para tal efecto.**- Así lo proveyó y firma **Alejandra Leticia Mendoza Castañeda**, Encargada de Despacho de la *Dirección de Asuntos Jurídicos* de este Instituto, con fundamento en el **NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NUMERALES OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO SÉPTIMO, TRANSITORIOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

DMD/GCS/SAMY